



**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

Página 1 de 5

**AUTO SAO.257.2025 - 15-07-2025**

San Gil, Julio 15 de 2025

Mediante Oficio con Radicado CAS No. 1968 de fecha 02 de Junio de 2005, la Administración Municipal de Guadalupe hace entrega oficial del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - AYUEDA, para ser revisado y evaluado.

Mediante Resolución DGL No 000717 de fecha 17 de Junio de 2010, se requiere al municipio para que en un término de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo implemente los programas contemplados en el AYUEDA del municipio de Guadalupe y además se requiere al municipio para que sea acogido mediante resolución el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

La anterior providencia fue notificada al señor OSCAR HERNANDO SIERRA Alcalde municipal de Guadalupe, a través de la personería del municipio de Guadalupe, según radicado 003062 de día 06 de septiembre de 2010, vista en el folio 28 del expediente en mención.

Mediante Radicado CAS No. 11015 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la administración municipal de Guadalupe, presenta un informe donde manifiesta el cumplimiento de la Resolución No. 000717 de junio 17 de 2010, respecto a los artículos primero y segundo, adicional anexa la Resolución No. 018 del 28 de marzo de 2006, donde se adopta el AYUDEA.

Mediante Resolución DGL No 001016 de 13 de octubre de 2011, por la cual se modifica un Acto administrativo y se dictan otras disposiciones, el Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, resuelve:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución DGL No. 000717 de Junio 17 de 2010, en el sentido de Requerir al Municipio de Guadalupe Representado Legalmente por su Alcalde, para que en el término de seis (06) meses constados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución implemente el siguiente programa contemplado en el AYUEDA:

Programa de recolección y reciclaje de agua (en caso de que su calidad lo permita). En su actividad de realizar un estudio para establecer si el agua es apta para servicios agropecuarios y otros. Al agua se le dan diferentes usos como son: el uso doméstico, industrial y comercial, para riego de cultivos, recreación, entre otros, donde cada uso requiere unas condiciones de calidad diferentes, siendo necesario en algunos casos tratar el agua para su utilización

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar cumplida la obligación impuesta en el Artículo Segundo Resolución DGL No. 000717 de Junio 17 de 2010, teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Guadalupe allego la Resolución mediante al cual se adopta el AYUEDA

"(...)"

Mediante Oficio SGA. No. 3267 de 04 de septiembre de 2012, informa al municipio de Guadalupe, representado legalmente por su alcalde, que, de acuerdo a la normatividad vigente, en especial de la Ley 373 de 1997 en su Artículo 11, parágrafo 1, todas las entidades usuarias del recurso hídrico deberán actualizar la información de forma anual.

CAS.GOV.CO







**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

**AUTO SAO.257.2025 - 15-07-2025**

Mediante **Oficio bajo radicado CAS No. 8660 de fecha 22 de octubre de 2012** la administración municipal de Guadalupe entrega la actualización de datos anuales establecidos en la Ley 373 del 6 de Junio de 1997 en su Artículo 11, parágrafo 1.

Mediante **Auto SGA No 751 de fecha 17 de Octubre de 2012** el cual acoge el Concepto Técnico SGA No. 0688 de 18 de septiembre de 2012, requiere al municipio de Guadalupe cancelar la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.167.037), por concepto de servicio de seguimiento ambiental al programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua- AYUEDA Esta providencia fue notificada el día 13 de Febrero de 2013, al señor OSCAR HERNANDO SIERRA ZULETA, alcalde municipal de Guadalupe.

Mediante Oficio bajo **Radicado CAS No. 3831 de fecha 20 de Mayo de 2013**, la administración municipal de Guadalupe allega copia de la transferencia electrónica a favor de la CAS por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.167 037), transacción realizada el día 19 de Febrero de 2013.

Mediante **Auto No. 0755 de diciembre 03 de 2013**, se ordenó realizar visita de seguimiento del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua – AYUEDAS, al municipio de Guadalupe, emitiéndose el respectivo Concepto Técnico SGA No. 0977 de 13 de diciembre de 2013.

Mediante **Resolución S.A.A No. 317 de fecha 20 de Agosto de 2015**, la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se requiere al municipio de Guadalupe, como prestador directo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para dar cumplimiento a los programas del (AYUDEA).

La anterior providencia fue notificada personalmente al señor OSCAR HERNANDO SIERRA, Alcalde de Guadalupe, el día 13 de Noviembre del año 2015, vista en el folio 125 del expediente en mención.

Mediante **Radicado CAS No. 24935 de fecha 30 de Diciembre de 2016**, el municipio de Guadalupe presenta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Mediante **Resolución SAA No 331 de fecha 23 de Agosto de 2017**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, declara que el municipio de Guadalupe-Santander, ha dado cumplimiento parcial a los proyectos y actividades contempladas dentro del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (AYUEDA), presentado en el año 2005 por dicho municipio y se realizan unos requerimientos.

Mediante **Auto SAO No. 729 de fecha 10 de Agosto de 2018**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requiere al municipio de Guadalupe-Santander, para que realice el pago de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS (\$2.628.040) M/CTE, correspondientes al valor de servicio de solicitud de evaluación ambiental a la actualización del programa de uso eficiente y ahorro del agua, municipio de Guadalupe-Santander, jurisdicción CAS.

El anterior Auto mencionado, fue notificado personalmente al señor LIBARDO ROMERO RODRIGUEZ, alcalde municipal, el día 22 de Agosto de 2018. Vista folio 393 del expediente en cita.

Mediante **Radicado CAS No 80.30.15402.2018, del 03 de septiembre de 2018**, el municipio de Guadalupe allega el soporte de pago en cumplimiento al auto 729 del 10 de agosto de 2018. Anexo folio 396 del presente expediente.

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)







**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

**AUTO SAO.257.2025 - 15-07-2025**

por su alcalde, o quien haga sus veces, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la suma de **TRES MILLONES CIENTO CIENCIENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$3.156.105)**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental de la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**. Providencia que fue notificada el día 24 de junio de 2025 por medio del correo electrónico autorizado [alcaldia@guadalupe-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guadalupe-santander.gov.co)

Mediante **Radicado CAS No. 80.30.12840.2025** de julio 03 de 2025, el **MUNICIPIO DE GUADALUPE-SANTANDER**, con Nit: 800099694-9, allegó a la Subdirección de Administración de Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander los comprobantes de pago por valor de **TRES MILLONES CIENTO CIENCIENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$3.156.105)**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental de la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**.

La citada entidad, canceló el valor antes descrito en la cuenta de **Ahorros No. 0479-0012-1527 del Banco Davivienda – Convenio 1579549** a nombre de **Tasas por Evaluación Ambiental – CAS**; los documentos y/o soportes correspondientes obran dentro del **Expediente CAS No. 1007.0080.2008**. Considerado todo lo anterior, se declara conveniente y viable dar inicio formal a este trámite, en los términos de la legislación ambiental vigente.

Por medio del Acuerdo 0256 de junio 26 de 2014, se establece que es competencia del subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles, así como, desarrollar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno.

En mérito de lo expuesto;

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud del **SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL** a la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**, del **MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER**, identificado con Nit: 800.099.694-9, representado legalmente por su alcalde, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: DECLARAR** iniciado el presente trámite de solicitud del **SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL** a la **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**, del **MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER**, identificado con Nit: 800.099.694-9, representado legalmente por su alcalde, o quien haga sus veces.

**TERCERO: PUBLICAR**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 Ley 99 de 1993 y demás normas ambientales vigentes, **ESTA PROVIDENCIA DEBERÁ SER PUBLICADA** en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, cuya constancia deberá ser allegada a la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- para ser anexada al **Expediente CAS No. 1007.0080.2008**, y así, continuar con el trámite correspondiente a la práctica de la visita técnica de inspección ocular y evaluación ambiental.

[CAS.GOV.CO](http://cas.gov.co)





**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

**AUTO SAO.257.2025 - 15-07-2025**

Mediante **Auto SAO No. 812 de fecha 05 de Septiembre de 2018**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, admite la solicitud e inicia el trámite de evaluación ambiental a la solicitud de actualización del programa de ahorro y uso eficiente del agua, realizada por el municipio de Guadalupe-Santander, representada legamente por su alcalde municipal, el señor Libardo Romero Rodríguez.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor CRISTHIAN GIOVANNI AGUDELO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.689.824, de Socorro, gerente de la empresa de servicios públicos de Guadalupe, el día 13 de septiembre de 2018. Vista folio 404 del expediente en cita.

Se llevó a cabo la **Publicación del Auto SAO No. 812 de fecha 05 de septiembre de 2018**, en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el día 10 de septiembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Mediante el **Auto SAO No. 838 de fecha 13 de Septiembre de 2018**, se ordena la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación ambiental a la solicitud de actualización del programa de ahorro y uso eficiente del agua, realizada por el municipio de Guadalupe Santander, durante los días 17 y 18 de Septiembre de 2018.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor CRISTHIAN GIOVANNI AGUDELO RODRIGUEZ, gerente de la empresa de servicios públicos de Guadalupe, el día 17 de septiembre de 2018. Vista folio 403 del expediente en mención.

Mediante el **Auto SAO No. 0006-21 de 20 de enero de 2021**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requiere al municipio de Guadalupe-Santander, actualizar y completar algunos aspectos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA – AYUEDA.

El anterior acto administrativo fue notificado a través de medio electrónico, con previa autorización por al señor ALBERTO ALIRIO REYES SILVA, alcalde municipal de Guadalupe, el día 23 de marzo de 2021. Vista folio 429 del expediente en mención.

Mediante **Radicado CAS No. 80.30.25775.2024** de fecha **24 de diciembre de 2024** y **Radicado CAS No. 80.30.7147.2025** de fecha **21 de abril de 2025**, el municipio de Guadalupe, hace entrega de la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, en medio digital (CD) y físico respectivamente para ser revisado y evaluado.

Por medio de **Memorando SAO No. 746 del 30 de mayo de 2025**, el subdirector de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO -CAS, asigna el Expediente **CAS No 210.50.00049.2025** al contratista de la CAS Ingeniero Ambiental Neyder Arley Cala Lizarazo, para que sea atendido y se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Con el Auto SAO.214.2025 del 18 de junio de 2025, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, **REQUIERE** a la **MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER**, con Nit: 800099694-9, representado legalmente

**CAS.GOV.C**







**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

Página 5 de 5

**AUTO SAO.257.2025 - 15-07-2025**

**CUARTO: NOTIFICAR**, Por la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NOTIFIQUESE** el contenido de la presente providencia al **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, a través de su representante legal, quien podrá ser ubicado en los contactos telefónicos: (7)7180123, dirección: Carrera 4 # 5 – 31, Alcaldía municipal de Guadalupe, Parque Principal municipio de Guadalupe Santander, correo electrónico: [alcaldia@guadalupe-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guadalupe-santander.gov.co) con previa autorización, a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del Expediente CAS No. 1007.0080.2008.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

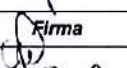
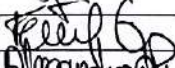
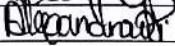
**QUINTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO**

Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles,  
Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

| Expediente No. 1007.0080.2008 |                                     |                                                                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | Nombre                              | Firma                                                                               |
| Proyectó                      | Ing. Neyder Arley Cala Lizarazo     |  |
| Revisó                        | Ing. Eliana Melissa Castillo García |  |
| Revisó                        | Dra. Alexandra Quintero Pereira     |  |

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

